



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2026-AL/MPH

Huancavelica, 04 de febrero 2026

VISTO:

El expediente de registro administrativo N° 1671-2026 de fecha 28 de enero 2026, presentada por la Secretaria General de la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica - "ASIT-MPH", donde presenta Pliego Petitorio del Proyecto de Convenio Colectivo año 2026-2027.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inciso 2 del artículo 28° de la Constitución Política del Estado, el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 31188 de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la OIT;

Que, asimismo el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores". Asimismo, el artículo 8° determina que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, "a) De la parte sindical, (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, el artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM., establece lo siguiente: "La representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales";

Que, el Despacho de Gerencia Municipal, a través de Memorando N° 059-2026-GM/MPH., requiere proyectar resolución para el inicio de negociación de trato directo con la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, teniendo en cuenta la designación de la Comisión por parte de la entidad a los siguientes:

Titulares:

- PRESIDENTE Sub Gerencia de Recursos Humanos
- MIEMBRO Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- MIEMBRO Gerencia de Asesoría Jurídica

Suplentes:

- Gerencia de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión Negociadora entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos CAS de



la Municipalidad Provincial de Huancavelica – "ASIT-MPH", del Régimen Laboral Nº 1057, para el periodo 2026, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

EN REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA:

Titulares:

Sub Gerente de Recursos Humanos PRESIDENTE.
Gerente de Planeamiento y Presupuesto. MIEMBRO.
Gerente de Asesoría Jurídica MIEMBRO.

EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA – "ASIT-MPH":

Titulares:

Sr. Cesar William Ramos Cuba PRESIDENTE.
Sra. Guisela Quintas Méndez PRIMER MIEMBRO.
Sr. Pool Eloy Hurtado Aliaga SEGUNDO MIEMBRO.

Artículo Segundo. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros integrantes de la comisión con las formalidades de Ley, y DISPONER su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a las demás instancias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Miembros de Comisión (3)
ASIT – MPH (1)
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAVELICA

Toxibio W. Castro Cornejo
ALCALDE

